



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 625

RADICADO N° 2019-00860-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta, que la solicitud de reforma de la demanda presentada por la parte actora se ajusta a lo dispuesto en el art. 93 del C. G. del P., se le imprimirá el trámite correspondiente.

De otro lado, téngase la dirección informada por la actora, para efectos de notificación a la parte pasiva, requerir a la parte actora continúe el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda presentada por la parte actora.

SEGUNDO: En consecuencia, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por las cuotas de administración que se sigan causando durante el proceso, las cuales previo a sentencia o auto de seguir ejecución, deberán ser certificadas por la parte actora.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte pasiva junto con el auto que libra mandamiento de pago.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva realizar su carga procesal, respecto de la notificación a la parte pasiva.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que, en el evento de que se decida practicar la notificación a través del correo electrónico, aquella deberá atender con exclusividad los parámetros establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 para tenerse por válida. Por lo tanto, en este evento, el término para contestar la demanda comenzará a correr a partir de los dos (2) días siguientes a la confirmación de entrega y/o lectura del mensaje de datos.

SEXTO: ADVERTIR a las partes – DEMANDANTE y DEMANDADO - que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 486

RADICADO N°. 2019-00860-00

Alléguese a las presentes diligencias la anterior comunicación procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, donde informan la inscripción del embargo sobre el bien inmueble con M.I. 001-904388 de propiedad del aquí demandado, en consecuencia, se ordena comisionar a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ para la diligencia de secuestro.

Se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

Como secuestre se designó a JORGE HUMBERTO SOSSA MARULANDA localizable en la Carrera 41 # 36 SUR 67 Oficina 305, Envigado, teléfono 33212206-3012052411, correo electrónico: jososa22@hotmail.com. Comuníquesele su nombramiento por la vía más expedita.

La Abogada ALEJANDRA RUBIO ARIAS, portadora de la T.P. 227.415 del C. S. de la J. actúa como apoderada de la parte actora y se localiza en la Calle 80 Sur No. 60-16 Ed. Tricentenario Of. 203 La Estrella-Ant., teléfono 3281044-3205404063, correo electrónico. grupojuridicohr@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

DESPACHO NRO: 029/2019/00860/00

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ

(ANT.)

A LA

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL SAN AGUSTIN PH contra OMAIRA DEL SOCORRO ESCOBAR PÉREZ, bajo el radicado 2019-00860-00; de conformidad con lo dispuesto en los art. 37 del C. G. del P. y párrafo 1º del art. 206 de la Ley 1801 de 2016, se ordena comisionar a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, para la diligencia de secuestro del derecho de cuota que posee el demandado sobre el bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria N° 001-904388, que según certificado de IIPP se encuentra ubicado en la Carrera 54 No. 75 AA Sur 16 CONJ. RCIAL CERRADO SA AGUSTIN PH LOTE 45 INTERIOR 147 MANZANA C, Municipio de Itagüí, a quien se librá el despacho comisorio con los insertos del caso y donde se indicará además que por la sola asistencia a la diligencia de secuestro de la auxiliar de la justicia nombrada la parte actora deberá cancelar la suma de \$50.000 de conformidad a lo reglado en el numeral 5 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Como secuestre para la medida anterior se nombra de la lista de auxiliares de la Justicia a JORGE HUMBERTO SOSSA MARULANDA localizable en la Carrera 41 # 36 SUR 67 Oficina 305, Envigado, teléfono 33212206-3012052411, correo electrónico: jososa22@hotmail.com. Comuníquese el nombramiento en debida forma. El comisionado queda facultado para señalar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazar la auxiliar de la justicia siempre y cuando el que se pretenda nombrar en su reemplazo cumpla con lo exigido en el acuerdo 7339 de 2010, además de la facultad de allanar el lugar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y la de subcomisionar, al igual que las facultades consagradas en los artículos 37 y

Dirección: Carrera 52 # 51 - 40 Edificio Nacional Judicial Itagüí – Antioquia .Telefax **373 24 42**

Código: F-ITA-G-07 Versión: 01



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

596 del C. G del P., concernientes a las facultades de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios).

Se fija la suma de \$ 200.000 como honorarios provisionales, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 del C. G. del P.), igualmente que debe prestar caución dentro del término y valor que el despacho le fije, so pena de ser relevado (a) del cargo. Así mismo, el comisionado procederá, para éste caso, conforme el núm. 11 del art. 593 del C. G. del P. Se anexa copia del auto que ordenó comisionar, copia de la escritura pública y copia del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble a secuestrar.

La Abogada ALEJANDRA RUBIO ARIAS, portadora de la T.P. 227.415 del C. S. de la J. actúa como apoderada de la parte actora y se localiza en la Calle 80 Sur No. 60-16 Ed. Tricentenario Of. 203 La Estrella-Ant., teléfono 3281044-3205404063, correo electrónico. grupojuridicohr@gmail.com.

Librado en Itagüí (Ant.), el 27 días del mes de abril de 2.021..

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-904388

Pagina 1

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 01:04:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI
FECHA APERTURA: 28-09-2005 RADICACION: 2005-61897 CON: ESCRITURA DE: 23-09-2005
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5377 de fecha 31-08-2005 en NOTARIA 12 de MEDELLIN LOTE 45 INTERIOR 147 MANZANA C con
area de 96.00 MTS2. con coeficiente de 1.169%
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO CONSTRUCTORA UNISUR S.A EL INMUEBLE OBJETO DE LOTE, Y A SU VEZ DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR
COMPRA A MARIA VICTORIA URIBE ARANGO, OLGA MARIA URIBE MORA, MARIA URIBE DE ISAZA, MARTHA LUZ URIBE DE NARANJO, BEATRIZ
URIBE MORA, CARMENZA URIBE DE ESCOBAR, HECTOR EDUARDO URIBE ARANGO, CAMILO ALBERTO URIBE MORA, LUIS FERNANDO URIBE
ARANGO, LUIS JAVIER LOPEZ URIBE Y EUGENIO URIBE GIRALDO, SEGUN ESCRITURA 2669 DEL 17-05-2005 NOTARIA 12 MEDELLIN
REGISTRADA EL 27-05-2005 EN EL FOLIO 001-239552 ADQUIRIERON LOS COMUNEROS ANTES CITADOS POR ADJUDICACION EN
SUCESION RESTO DE LUCRECIA URIBE URIBE DE MEDINA SEGUN ESCRITURA 1724 DEL 13-12-2002 NOTARIA 2 DE ITAGUI REGISTRADA
EL 30-01-2003 EN EL FOLIO 001-239552. ADQUIRIO LUCRECIA URIBE VDA DE MEDENA POR ADJUDICACION EN SUCESION DE GERMAN
MEDEINA ANGULO SEGUN SENTENCIA DEL 09-08-1980 JUZGADO 8 CIVIL DE CIRCUITO MEDELLIN REGISTRADA EL 26-11-1980 EN EL
FOLIO 001-239552.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 54 75AA SUR 16 CONJ. RCIAL CERRADO SAN AGUSTIN P.H LOTE 45 INTERIOR 147 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
904327

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-05-2005 Radicacion: 2005-32810 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2669 del 17-05-2005 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA UNISUR S.A.

A: URIBE GIRALDO EUGENIO 8.5%

A: LOPEZ URIBE LUIS JAVIER 12%

A: URIBE ARANGO LUIS FERNANDO 4%

A: URIBE MORA CAMILO ALBERTO 3%

A: URIBE ARANGO HECTOR EDUARDO 3%

A: URIBE MORA SANTIAGO 7%

A: URIBE DE ESCOBAR CARMENZA 16.5%

A: URIBE MORA BEATRIZ 9%

A: URIBE DE NARANJO MARTA LUZ 8%

A: URIBE DE ISAZA MARIA 12%

A: URIBE MORA OLGA MARIA 9%

LA FIDELIDAD DE LA FE PUBLICA

3324689
8212233
8212530
8231486
8239052
8261776
32398633
32420382
32427471
32442626
32457373

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-904388

Pagina 2

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 01:04:01 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: URIBE ARANGO MARIA VICTORIA 8%

32531363

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-09-2005 Radicacion: 2005-61897 **VALOR ACTO: \$**
Documento: ESCRITURA 5377 del: 31-08-2005 NOTARIA 12 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA UNISUR S.A. 9000198573 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-12-2005 Radicacion: 2005-81522 **VALOR ACTO: \$**
Documento: ESCRITURA 7562 del: 30-11-2005 NOTARIA 12 de MEDELLIN
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URIBE GIRALDO EUGENIO 3324689
DE: LOPEZ URIBE LUIS JAVIER 8212233
DE: URIBE ARANGO LUIS FERNANDO 8212530
DE: URIBE MORA CAMILO ALBERTO 8231486
DE: URIBE ARANGO HECTOR EDUARDO 8239052
DE: URIBE MORA SANTIAGO 8261776
DE: URIBE DE ESCOBAR CARMENZA 32398633
DE: URIBE MORA BEATRIZ 32420382
DE: URIBE DE NARANJO MARTA LUZ 32427471
DE: URIBE DE ISAZA MARIA 32442626
DE: URIBE MORA OLGA MARIA 32457373
DE: URIBE ARANGO MARIA VICTORIA 32531363
A: CONSTRUCTORA UNISUR S.A. 9000198573 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-04-2007 Radicacion: 2007-24695 **VALOR ACTO: \$ 28,560,000.00**
Documento: ESCRITURA 1883 del: 23-03-2007 NOTARIA 12 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA UNISUR S.A. 9000198573
A: ESCOBAR PEREZ OMAIRA DEL SOCORRO 42865986 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-02-2020 Radicacion: 2020-14113 **VALOR ACTO: \$**
Documento: OFICIO 2008 del: 20-09-2019 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO. 2019-00860. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN AGUSTIN P.H. 9001002041
A: ESCOBAR PEREZ OMAIRA DEL SOCORRO 42865986 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZC
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-904388

Pagina 3

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 01:04:01 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-670 fecha 06-03-2006

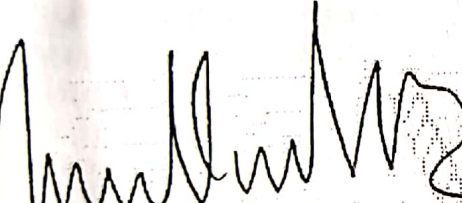
ADICIONADA TOTALMENTE SI VALE. TC. 670 DEL 23-02-2006 ART. 35 DTO.1250/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO90 Impreso por:CONTRL23

TURNO: 2020-80027 FECHA: 26-02-2020


E Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**